

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATARINA IXTAHUACAN, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FRANCISCO TAMBRIZ Y TAMBRIZ
Alcalde(sa) Municipal de Santa Catarina Ixtaguacan, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catarina Ixtaguacan, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

EXTRAÑO DE FORMULARIOS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****EXTRAVIO DE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

De acuerdo al reporte del encargado de talonarios de la Contraloría General de Cuentas de la Delegación de Sololá No. CGC-DS-SFT-003-2009, del 18 de Marzo de 2009, se estableció que las formas oficiales 7-B números de serie 40571 y 40572, se encuentran extraviados.

Criterio

El acuerdo interno No. 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el Numeral 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, indica que Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Causa

Falta de control en el manejo, archivo y custodia de formas oficiales, incumpliendo con la norma legal.

Efecto

Riesgo de que los formularios extraviados puedan ser utilizados de mala fe, lo cual puede provocar menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe implementar un libro de control de formas oficiales y establecer a que personal se le asigna para evitar el extravío de los mismos.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Tesorero Municipal en oficio No. 22-2009 de fecha 14-04-2009, que efectivamente dichas formas fueron sustraídas de la oficina de la Tesorería Municipal, en una fecha que no puedo determinar exactamente, razón por la cual, de mi parte se puso la denuncia respectiva en el Juzgado de Paz local, de la que adjunto certificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no lo liberan de su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 15, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

Condición

La municipalidad no cumple con la publicación de los eventos en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN. De los expedientes siguientes: 1) Ampliación edificio municipal, cabecera municipal, Santa Catarina Ixtahuacán; Contrato No. 27-2008 de fecha 08-12-08; 2) Equipamiento biblioteca municipal y centro de computación, cabecera municipal Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, Contrato No. 26-2008 de fecha 12-11-08; 3) Dotación mobiliario y equipo de cómputo para siete aldeas, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá contrato No. 23-2008 de fecha 30-10-2008; 4) Adoquinamiento calle principal aldea Pacamaché, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá contrato No. 15-2008 de fecha 29-07-2008; 5) Instalación energía eléctrica caserío Paquip, Aldea Chuisanto Tomas, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá Contrato No. 10-2008 de fecha 13-06-2008; 6) . Instalación energía eléctrica Caserío Chuinimajuyub Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, Contrato No. 10-2008 de fecha 13-06-2008.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 artículo 51, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente."

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Falta de interés de parte del encargado de la Oficina Municipal de Planificación para dar cumplimiento a la norma legal.

Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras efectuadas por las entidades públicas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Coordinador de la oficina Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al Sistema Nacional de inversión Pública -SNIP-, la información con respecto al avance físico y financiero de los proyectos municipales.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación que la falta de información del Sistema Nacional de Inversión Pública SINIP, 03-2008, 06-2008, 04-2008, 04-2008e los contratos 27-2008, 26-2008, 15-2008, 08-2008, 10-2008, 06-2008, 04-2008, 03-2008, 02-2008 y 01-2008, queremos enfatizar que efectivamente los números de contrato 08-2008, 10-2008, 06-2008, 04-2008, 03-2008 y 01-2008 no cuentan con su código SINIP, porque se financiaron con fondos municipales, que para eso entonces (año 2008) no se contaba con la habilitación del Sistema de SEGEPLAN para los proyectos municipales, habilitándose hasta el mes de octubre 2008 y que obviamente los proyecto en referencia ya se habían publicado, adjudicado, contratado y la mayoría finalizados físicamente, y que los contratos números 15-2008, 27-2008, 26-2008, 23-2008 si cuentan con su código SINIP del portal de SEGEPLAN, por ser proyectos financiados conjuntamente con el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que, en el comentario de la administración acepta el incumplimiento de la norma legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

Se estableció en el expediente de obra Construcción Sistema de Agua potable Fase I, Aldea La Ceiba, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, contrato de trabajos extras No. 39-2007 de fecha 20-11-2007 por valor sin el Impuesto al Valor Agregado de Q. 488.575,89, la fianza de cumplimiento fue ampliada en su tiempo extemporáneamente el 18 de Agosto de 2008.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículos 65 establece: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

Causa

Negligencia en realizar las gestiones de ampliación de la referida fianza en el tiempo correspondiente.

Efecto

Riesgo de que la Municipalidad no cuente con la garantía necesaria para ser efectivo el cumplimiento del contrato.

Recomendación

Que el Concejo Municipal previo a la aprobación de contratos de obra verifique el cumplimiento de la normativa legal.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los miembros del Concejo Municipal, en oficio No. 44-2009 de fecha 14-04-2009, en lo relacionado a la fianza de cumplimiento adquirida extemporáneamente, la empresa CONSTRUTODO representada por el ingeniero Amílcar Estuardo Pineda Peñate, se retraso en la entrega de la respectiva fianza, siendo causa que en su oportunidad se le retuvo el pago correspondiente al avance físico de la obra y que al final por el retraso en que incurrió la empresa al hacer entrega de la obra, fue sancionada con un multa de conformidad a lo establecido en la clausula sexta del contrato numero 39-2007 de fecha 20-11-2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Comentario de la Administración se refiere a la presentación de la fianza. Y lo objetado es el tiempo de la adquisición.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para los siete Miembros del Concejo Municipal a razón de Q. 4,885.76 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

En el expediente Equipamiento Biblioteca Municipal Cabecera Municipal Ixtahuacán, Sololá contrato No. 26-2008 de fecha 12-11-2008, por valor de Q. 495,460.00., se estableció que el plazo para la entrega de lo estipulado en el contrato no se cumplió en su totalidad, ya que el proveedor pidió sesenta días más de prórroga la cual ya se venció y a la fecha de la auditoría tenía pendiente de entrega parte libros, mobiliario y equipo que suman. Q.218.882,00.

Criterio

Contrato 23-2008 de fecha 30-10-2008 en su Cláusula Sexta establece: PLAZO Y SANCIONES: "El proveedor" se compromete a entregar los suministros, en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, contados luego de la aprobación que corresponde el presente contrato y en caso de no entregar total y satisfactoriamente los suministros en el plazo estipulado. "LA PROVEEDORA" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora la cantidad equivalente al punto cinco por millar (5º/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo por casos de fuerza mayor, debidamente comprobados "LA PROVEEDORA" dentro de los tres días, dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD" para que si estuviere plenamente justificada la causa, se conceda la prórroga sin que se aplique la sanción. Además cualquier variación en cantidad o en calidad será sancionada e conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Causa

Negligencia por parte del Concejo Municipal al no solicitar el cumplimiento del Contrato.

Efecto

Riesgo de que la Municipalidad no reciba en su totalidad lo contratado ocasionado menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

Que el Concejo Municipal verifique el cumplimiento de cada una de las cláusulas contenidas en cada contrato de obra suscritos por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los miembros del Concejo Municipal en oficio numero 44-2009 de fecha 14-4-2009, originalmente fue pactado 60 días calendario de plazo contractual, sin embargo la representante de la empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FENIXCASA con fecha 07-01-2009, presento una solicitud de prórroga por 30 días calendario en la que aduce que al requerirse de los equipos en la Importadora Directo de HP en Guatemala, se les indicó que la computadora ofertada ya no había en existencia y que difícilmente se puede encontrar en el mercado y el embalaje correspondiente a la entrega de los libros les sobrepasa el tiempo contractual, razón por la cual en sesión del Concejo Municipal celebrada el día 08-01-2009, acta 01-2009, en su punto OCTAVO, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado se le concedió una prórroga de treinta días calendario más al plazo original al contratista, modificando la cláusula sexta del contrato 26-2008. Posteriormente con fecha 4 de marzo de 2009, nuevamente la representante de la empresa solicitó una segunda prórroga por 45 días calendario, obedeciendo a que los tramites de la modificación del contrato ha llevado mucho tiempo. En tal circunstancia nuevamente el concejo municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2009 en acta numero 09-2009 en su punto SEGUNDO, se le concedió a la empresa CONSTRUCTORA PROVEEDORA FENIXCASA una prórroga más de treinta días calendario, que sumado con el tiempo establecido en el contrato y de la primera prórroga asciende a un total CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO el que venció el tres de abril del año dos mil nueve y por que el proyecto aun no se ha entregado en su totalidad, como autoridades de este municipio, estamos en espera de que se haga efectivo el cien por ciento del avance físico del proyecto, y posteriormente la empresa se sujetara a las sanciones especificadas en el contrato numero 26-2008, tomando en cuenta que para ello se cuenta con la fianza de cumplimiento de contrato tal y como se especifica en el artículo 65 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y que se puede ejecutar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos vertidos no los libera de su responsabilidad en el cumplimiento de los plazos del contrato.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembro del Concejo Municipal, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FRANCISCO TAMBRIZ Y TAMBRIZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	VENANCIO CARRILLO PERECHU	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	MANUEL GUACHIA GUARCHAJ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	ROBERTO TZAQUITZAL IXCOL	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
5	JUAN SOHOM TAHAY	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
6	ESTEBAN COJ XOCOL	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
7	MARCOS LOPEZ SOHOM	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
8	PASCUAL COTIY SAQUIC	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
9	LORENZO ENRIQUE AJQUI XOCOL	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	HERLINDO MACARIO CAYAX	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
11	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUE	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 31/12/2009
12	TOMAS DEMETRIO MAS TAMBRIZ	SUBCOORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN
DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	39,220.00	43,710.55	82,930.55	79,286.55	3,644.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,400.00	214,870.00	275,270.00	273,434.00	1,836.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	142,490.00	45,967.50	188,457.50	193,856.50	-5,399.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	69,340.00	36,892.00	106,232.00	117,044.00	-10,812.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	24,000.00	5,634.35	29,634.15	10,008.81	19,625.54
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,380,365.00	764,350.59	2,144,715.59	2,245,426.01	100,710.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,334,975.00	7,533,348.27	14,868,323.27	14,679,389.31	188,933.96
18.88.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	876,932.90	876,932.90	0.00	876,932.90
	TOTAL	9,050,790.00	9,601,706.16	18,652,496.16	17,678,445.18	974,050.98

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,564,535.00	229,764.66	1,794,299.66	1,587,448.69	88
Servicios No Personales	555,865.00	1,050,340.97	1,606,205.97	933,699.04	58
Materiales y Suministros	157,450.00	846,339.87	1,003,789.87	773,830.52	77
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,610,175.00	6,973,274.09	13,583,449.09	10,718,370.01	79
Transferencias Corrientes	44,630.00	170,340.00	214,970.00	197,519.42	92
Transferencias de Capital	118,135.00	142,464.95	260,599.95	233,015.00	89
Otros Gastos	0.00	76,302.00	76,302.00	76,302.00	100
TOTAL	9,050,790.00	9,438,826.54	18,489,616.54	14,520,184.68	79

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN
DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 19 DE MARZO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	1,925,204.76.
2.	IVA PAZ Inversión	2,924,901.90
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	230,175.52
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	200,053.80
5.	CODEDE	358,710.10
6.	Ingresos propios	337,663.53
7.	10% Funcionamiento	206,118.41
8	IVA PAZ Funcionamiento	506,769.97
9	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	6,181.37
10	IGSS Laboral	0.00.
11	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	4,252.29
12	Prima de Fianza	12,460.80
13	Timbres	0.00
14	ISR sobre dietas	0.00
	TOTAL	6,712,492.45

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN
DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 19 DE MARZO 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1	CREDITO HUIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000679-0	0.00
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	02-001-000679.-0	6,343,782.35
3	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-022-08377-7	49,824.50
4	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00116-1	89,720.00
5	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00117-5	68,993.60
6	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00118-9	4,072.00
7	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00119-3	7,400.00
8	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00126-2	1,000.00
9	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-000141-4	3,700.00
10	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-395-00144-6	134,000.00
	TOTAL		6,702,492.45

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Subordinado

